



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**RESOLUCIÓN CM/SG N° 28/2024**  
**ACTA N° 2.129 - 01 DE ABRIL DE 2024**

Asunción, 2 de abril de 2024

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN A CARGOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.**

**VISTO:** el procedimiento de postulación especificado en el Capítulo II del Reglamento “*Que Establece los Criterios de Selección, Evaluación de Méritos y Aptitudes para la Elección de Postulantes y para la Conformación de Ternas por el Consejo de la Magistratura*”, aprobado en el Acta N° 1939/2021 y;

**C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el actual Reglamento no determina los documentos necesarios para la postulación a un Edicto, por lo que se hace necesario establecer específicamente los documentos requeridos a tal efecto, así como regular los requisitos formales para su presentación.

**Que**, para postularse y enviar documentos de manera electrónica, el postulante debe tener un usuario y una contraseña así con ello acceder al Sistema “CONSEJO ONLINE”: <https://app.cm.gov.py>.

**Que**, teniendo presente que la postulación se efectúa de modo virtual, se hace necesario por ello establecer un plazo para la Preinscripción, a los efectos de la validación de documentos remitidos para la primera postulación del interesado a ocupar los cargos convocados.


**Que**, en el Art. 65 inciso 4. De la Ley 6822/2021 “*De los Servicios de Confianza para las Transacciones Electrónicas, del Documento Electrónico y los Documentos Transmisibles Electrónico*”, establece: “*Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor*”.

**Que**, la mencionada Ley establece se tendrán por copia autenticada aquellos emitidos por órganos judiciales o administrativos firmados electrónicamente y, que incluyan un código seguro de verificación que posibilite constatar su autenticidad.

**Que**, en el Art. 1° de la Ley 6562/2020 “*De la Reducción de la Utilización de Papel en la Gestión Pública y su Reemplazo por el Formato Digital*”, establece: “*El Objetivo de la presente Ley es reducir el uso de papel en cualquier gestión pública y reemplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado o gestionado en Línea. A tal efecto, los Ministerios, Gobernaciones, Municipalidades, Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizado, entidades que administren fondos del Estado, empresas de participación estatal adherirse a servicio de Gestión de Documentos en Línea*”.

  
Mgtr. Cecilia Martínez  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



  
Dr. Gustavo Miranda Villamayor  
Presidente  
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**POR TANTO**, atento a lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones legales y, reglamentarias, el Consejo de la Magistratura,

**RESUELVE**

**Art. 1º. APROBAR** el procedimiento para la Preinscripción y así mismo los documentos que deberán presentarse, al momento de la primera postulación del interesado a ocupar cargos convocados por el Consejo de la Magistratura.

**Art. 2º. ESTABLECER** que para la Preinscripción se deberá remitir de manera electrónica la copia autenticada de los siguientes documentos:

- a) Cédula de identidad civil vigente;
- b) Título de abogado registrado ante el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC);
- c) Certificado de estudios legalizado por la universidad respectiva;
- d) Antecedente policial vigente;
- e) Antecedente judicial vigente;
- f) Matrícula de Abogado en caso de ejercer la profesión;
- g) Legajo laboral en caso de ser funcionario público;
- h) Certificado de vida y residencia vigente.

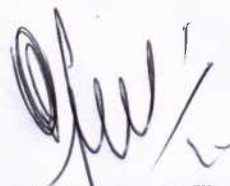
**Art. 3º. DISPONER** que no será necesaria la autenticación por Escribanía de los documentos mencionados en el Artículo 2º, cuando estos hayan sido emitidos por una Institución Pública de manera electrónica y, cuenten con firma digital y código QR cuya autenticidad pueda ser verificada, para el efecto se agregará el documento original.

**Art. 4º. DETERMINAR** que, para la Preinscripción a un cargo convocado por el Consejo de la Magistratura mediante los Edictos respectivos, el Postulante deberá remitir los documentos establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, hasta 72 horas antes del Cierre de la Convocatoria a los efectos de la validación para la confirmación o rechazo de la Preinscripción. En el supuesto de rechazo de la misma se indicarán los motivos al Postulante, para su corrección dentro del plazo de las 24 horas. Si la Preinscripción es confirmada, el Postulante deberá proceder a la creación del usuario y contraseña en el sistema "Consejo Online" para su posterior postulación conforme al plazo establecido en el Edicto convocado.

**Art. 5º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar. -

  
**Mgtr. Cecilia Martínez**  
Secretaria General  
Consejo de la Magistratura



  
**Dr. Gustavo Miranda Villamayor**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura